



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1275 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, 30 OCT 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT N° 184548-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por Placer Dome del Perú S.A.C., identificada con RUC N° 20197226944 y Minera Barrick Misquichilca S.A., identificada con RUC N° 20209133394; sobre Modificación, por Cambio de Titular, de la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Industriales Tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 1152-2018-ANA-AAA.M, de fecha 28 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se precisa que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reúso del agua residual tratada, según el fin al que se destine la misma, que en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional. El titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para lo cual fue otorgada la licencia;



Que, el numeral 151.1 del artículo 151° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que el plazo de vigencia de las resoluciones de autorización de reúso se establece en función a las características del proyecto y no podrá ser menor de dos (02) años ni mayor de seis (06) años. Dicho plazo rige a partir del inicio de las operaciones de los respectivos proyectos;



Que, el literal a del numeral 26.1 del artículo 26° de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, que aprobó el Nuevo Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, señala que las autorizaciones de vertimiento y reúso de aguas residuales tratadas podrán ser modificadas por cambio de titularidad de la actividad o del operador del sistema de tratamiento, según corresponda, debiendo acompañarse a la solicitud el documento que acredita la nueva titularidad;



Que, mediante Resolución Directoral N° 1152-2018-ANA-AAA.M, de fecha 28 de agosto de 2018, se autoriza a la empresa Placer Dome del Perú S.A.C., el Reúso de Aguas Residuales Industriales Tratadas, con Fines de Uso Minero para actividades de exploración minera en el Proyecto La Capilla, políticamente ubicada en el Distrito de Quiruvilca, Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, por un volumen anual de 5 000 m³. El plazo de vigencia de la autorización fue de dos años;

Que, mediante escrito presentado el 16 de setiembre de 2019, Placer Dome del Perú S.A.C. y Minera Barrick Misquichilca S.A., solicitan la Modificación, por cambio de titular, de la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Industriales Tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 1152-2018-ANA-AAA.M, de fecha 28 de agosto de 2018, al haber otorgado Placer Dome del Perú S.A.C. a Minera Barrick Misquichilca S.A. un Contrato de Cesión Minera, conforme al artículo 166° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1275 -2019-ANA-AAA.M



Que, mediante Informe Técnico N° 139-2019-ANA-AAA VI MARAÑON-AT/JMCHT, de fecha 25 de setiembre del 2019, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que Minera Barrick Misquichilca S.A. ha cumplido con los requisitos y condiciones para cambio de titular de la autorización de reúso de aguas residuales industriales tratadas, con fines mineros, en el Proyecto Minero La Capilla, proveniente de la Nueva Poza de Sedimentación – Unidad Minera Lagunas Norte, por un volumen anual de hasta 5 000 m³, por lo que recomienda admitir el cambio de titular de reúso de aguas residuales industriales tratadas, proveniente de la Nueva Poza de Sedimentación – Unidad Minera Lagunas Norte que ostenta Placer Dome del Perú S.A.C. mediante Resolución Directoral N° 1152-2018-ANA-AAA.M, a favor de Minera Barrick Misquichilca S.A. en las mismas condiciones, siendo el reúso de agua con fines mineros, específicamente para la exploración minera del Proyecto La Capilla, que abarca un área de 46,30 ha, delimitada por los vértices que se detallan en el siguiente cuadro y se ubica en el Distrito de Quiruvilca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad:

Coordenadas del Área Efectiva del Proyecto La Capilla

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17 Sur	
	Este	Norte
01	812 035	9 118 154
02	812 522	9 117 995
03	812 620	9 117 875
04	812 646	9 118 076
05	812 851	9 118 017
06	812 707	9 117 643
07	812 525	9 117 395
08	812 337	9 117 496
09	812 191	9 117 179
10	811 840	9 117 134
11	811 766	9 117 210
12	811 905	9 117 362
13	812 063	9 117 453
14	812 053	9 117 579
15	812 072	9 117 670
16	812 077	9 117 701
17	812 066	9 117 701
18	812 169	9 117 731
19	812 192	9 117 743
20	812 163	9 117 795
21	812 283	9 118 013
22	812 016	9 118 109
Centroide	812 334	9 117 641
Área (ha)	46,30	

Que, habiendo cumplido Placer Dome del Perú S.A.C. y Minera Barrick Misquichilca S.A. con el literal a del numeral 26.1 del artículo 26° de la de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, que aprobó el Nuevo Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúsos de Aguas Residuales Tratadas, por acreditarse la nueva titularidad de la autorización a favor de Minera Barrick Misquichilca S.A., conforme se advierte de las Partidas N°11018364, 20003455, 20003456, 20004313, 20004315, 20004317, 20004318, inscritas en el Libro de Derechos Mineros, correspondiente a la Zona Registral N° V Sede Trujillo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), referidas al Contrato de Cesión Minera; se debe modificar la autorización, por cambio de titular;

Que, estando a la opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 798-2019-ANA-AAA.M.AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del reglamento de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1275 -2019-ANA-AAA.M

Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a Minera Barrick Misquichilca S.A., el Reúso de Aguas Residuales Industriales Tratadas con Fines de Uso Minero, por cambio de titular, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1152-2018-ANA-AAA.M, de fecha 28 de agosto de 2018, para la exploración minera del Proyecto La Capilla conforme se detalla en el cuadro elaborado en el sexto considerando de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER vigente la Resolución Directoral N° 1152-2018-ANA-AAA.M, de fecha 28 de agosto de 2018, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el plazo de vigencia de la autorización de reúso es la misma de la Resolución Directoral N° 1152-2018-ANA-AAA.M, de fecha 28 de agosto de 2018, es decir dos (02) años.

ARTÍCULO CUARTO.- RECOMENDAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, realizar supervisión a la autorización de reúso de aguas residuales industriales tratadas, autorizada a Minera Barrick Misquichilca S.A..

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente Resolución a Placer Dome del Perú S.A.C. y Compañía Minera Barrick Misquichilca S.A., en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese;



WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua